

- TEMARIO - oposiciones



2ª PARTE: TEMAS
DEL 18 AL 28

ADMINISTRATIVOS

C1



CUERPO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE MURCIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA,
FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
(CÓDIGO CGX00L24-8)

TEMAS:

28

PLAZAS:

48

ED. 2025

TEMARIO OPOSICIONES COMUNIDAD DE MURCIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

48 ADMINISTRATIVOS C1

Ed. 2025

Editorial ENA

ISBN: 979-13-87829-48-3

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este LIBRO TEMARIO los 28 temas solicitados para el estudio de la fase de oposición de las 48 plazas de Administrativos C1, convocadas por la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por Orden de 19 de septiembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 48 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional. (Código CGX00L24-8).

El temario es el siguiente:

Orden de 4 de mayo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional, por el turno de acceso libre

Programa de materias del cuerpo administrativo

Turno de acceso libre

I- Organización del estado y gestión administrativa.

Tema 1.- Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Derechos y deberes fundamentales: derechos y libertades; garantías y suspensión de derechos y libertades. Control judicial de la Administración.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: órganos institucionales. Régimen jurídico. Reforma del Estatuto.

Tema 3.- El Presidente. El Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Los Consejeros. La Administración Pública de la Región de Murcia: Régimen jurídico, organización y funcionamiento. Administración institucional.

Tema 4.- Régimen jurídico del Sector Público: Ámbito de aplicación y principios generales. Principios de las relaciones entre las Administraciones Públicas. Órganos de las Administraciones Públicas: principios generales y competencia. Órganos colegiados. Abstención y recusación.

Tema 5.- Los interesados: Concepto de interesado. Representación. Pluralidad de interesados. Identificación de interesados. La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de los ciudadanos. Derecho de acceso a Archivos y Registro. Comparecencia de los ciudadanos. Responsabilidad de tramitación. Obligación de resolver. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio. Términos y plazos: Obligatoriedad de términos y plazos. Cómputo. Ampliación. Tramitación de urgencia.

Tema 6.- Las disposiciones y los actos administrativos: Disposiciones administrativas. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 7.- Las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución del procedimiento.

Tema 8.- Revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 9.- Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 10.- Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Disposiciones generales. Bienes demaniales de la Comunidad Autónoma: Afectación, desafectación y mutación de bienes demaniales. Bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma: Adquisición

Tema 11.- Información administrativa y atención al ciudadano en los canales presencial, electrónico y telefónico.

Tema 12.- Protección de Datos de Carácter Personal: Disposiciones generales. Datos especialmente protegidos.

Tema 13.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 14.- Igualdad: Disposiciones generales. Aspectos básicos en los informes de impacto de género.

Transparencia y acceso a la información pública: conceptos fundamentales. El procedimiento de acceso a la información pública.

II. Gestión de recursos humanos.

Tema 15.- Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto, ámbito de aplicación y tipos de personal. Carrera administrativa. Régimen de incompatibilidades.

Tema 16.- Ley de Función Pública de la Región de Murcia: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal y régimen jurídico respectivo.

Tema 17.- Oferta de Empleo Público y Selección de Personal. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. La carrera administrativa y la provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas de los funcionarios.

Tema 18.- Sistema de Retribuciones y Régimen de Seguridad Social. Derechos de los funcionarios. Deberes, incompatibilidades y responsabilidades de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 19.- Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo. La participación y el derecho de reunión.

Tema 20.- La sede electrónica. La identificación y autenticación de las personas físicas y jurídicas para las diferentes actuaciones en la gestión electrónica. El documento electrónico. El expediente electrónico. La Plataforma de Interoperabilidad.

Tema 21.- El Régimen General de la Seguridad Social: campo de aplicación. Inscripción de empresas. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Acción protectora del sistema de Seguridad Social. Régimen especial de clases pasivas.

III. Gestión económico-presupuestaria y tributaria.

Tema 22.- Hacienda Pública Regional: Principios generales y derechos económicos. Administración de los derechos económicos de la Hacienda Pública Regional. Obligaciones económicas de la Hacienda Pública Regional.

Tema 23.- Presupuestos y gestión económica-financiera: Concepto, elaboración y aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y Liquidación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Control Interno e Intervención.

Tema 24.- Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia: ámbito de aplicación. Fines de la contabilidad. Principios contables.

Tema 25.- La LOFCA.: Recursos de las Comunidades Autónomas. Régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de fijación del objeto y alcance de dicha cesión: objeto de la Ley; tributos cedidos; rendimiento que se cede; normativa aplicable a los tributos cedidos.

Tema 26.- Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia: Disposiciones generales. Tasas: concepto. Precios Públicos: concepto. Contribuciones especiales: hecho imponible y sujeto pasivo.

Tema 27.- Contratos del Sector Público: ámbito de aplicación subjetiva. Carácter administrativo y privado de los contratos. Régimen jurídico de los contratos administrativos. Régimen jurídico de los contratos privados. Requisitos de los contratos y órganos de contratación.

Tema 28.- Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. Procedimientos y forma de adjudicación: procedimientos de adjudicación, subasta y concurso. Contrato de obras: objeto del contrato; contratos menores; proyecto y clasificación de las obras.

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN:	3
ÍNDICE:	6
TEMA 18.- SISTEMA DE RETRIBUCIONES Y RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL. DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS. DEBERES, INCOMPATIBILIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	7
TEMA 19.- ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y PARTICIPACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO. LA PARTICIPACIÓN Y EL DERECHO DE REUNIÓN.	16
TEMA 20.- LA SEDE ELECTRÓNICA. LA IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARA LAS DIFERENTES ACTUACIONES EN LA GESTIÓN ELECTRÓNICA. EL DOCUMENTO ELECTRÓNICO. EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO. LA PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD.	38
TEMA 21.- EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL: CAMPO DE APLICACIÓN. INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS. AFILIACIÓN, ALTAS Y BAJAS. COTIZACIÓN. ACCIÓN PROTECTORA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. RÉGIMEN ESPECIAL DE CLASES PASIVAS	121
TEMA 22.- HACIENDA PÚBLICA REGIONAL: PRINCIPIOS GENERALES Y DERECHOS ECONÓMICOS. ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DE LA HACIENDA PÚBLICA REGIONAL. OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LA HACIENDA PÚBLICA REGIONAL.....	196
TEMA 23.- PRESUPUESTOS Y GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA: CONCEPTO, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES. EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. CONTROL INTERNO E INTERVENCIÓN.	210
TEMA 24.- PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA: ÁMBITO DE APLICACIÓN. FINES DE LA CONTABILIDAD. PRINCIPIOS CONTABLES.....	232
TEMA 25.- LA LOFCA.: RECURSOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. RÉGIMEN DE CESIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y DE FIJACIÓN DEL OBJETO Y ALCANCE DE DICHA CESIÓN: OBJETO DE LA LEY; TRIBUTOS CEDIDOS; RENDIMIENTO QUE SE CEDE; NORMATIVA APLICABLE A LOS TRIBUTOS CEDIDOS.	243
TEMA 26. LEY DE TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA: DISPOSICIONES GENERALES. TASAS: CONCEPTO. PRECIOS PÚBLICOS: CONCEPTO. CONTRIBUCIONES ESPECIALES: HECHO IMPONIBLE Y SUJETO PASIVO.....	298
TEMA 27.- CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVA. CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y PRIVADO DE LOS CONTRATOS. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS PRIVADOS. REQUISITOS DE LOS CONTRATOS Y ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN.	306
TEMA 28.- ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS. PROCEDIMIENTOS Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, SUBASTA Y CONCURSO. CONTRATO DE OBRAS: OBJETO DEL CONTRATO; CONTRATOS MENORES; PROYECTO Y CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS.....	352

Tema 18.- Sistema de Retribuciones y Régimen de Seguridad Social. Derechos de los funcionarios. Deberes, incompatibilidades y responsabilidades de los funcionarios. Régimen disciplinario.

El personal al servicio de las Administraciones Públicas desempeña una labor esencial en el desarrollo de las funciones del Estado y en la prestación de los servicios públicos. Su relación con la Administración se fundamenta en los principios de legalidad, eficacia, objetividad y servicio al interés general, lo que exige la existencia de un marco regulador que garantice tanto sus derechos y deberes como las condiciones en que deben ejercer sus funciones.

El sistema de retribuciones constituye uno de los pilares fundamentales del régimen estatutario de los empleados públicos. Su finalidad es reconocer la responsabilidad, la profesionalidad y el rendimiento de quienes sirven a la Administración, asegurando una compensación justa, transparente y acorde con los principios de igualdad y mérito. Este sistema se estructura en retribuciones básicas y complementarias, reflejando tanto la pertenencia a un determinado cuerpo o grupo profesional como las características específicas del puesto que se ocupa o el desempeño individual del funcionario. La política retributiva busca motivar al personal, promover la eficacia y garantizar la sostenibilidad económica del empleo público.

Vinculado a ello, el régimen de Seguridad Social de los funcionarios públicos constituye el conjunto de medidas destinadas a protegerlos frente a situaciones de necesidad derivadas de enfermedad, incapacidad, accidente, desempleo o jubilación. Este régimen de protección social asegura la estabilidad y el bienestar del personal público y de sus familias, reforzando su dedicación al servicio público.

Los derechos de los funcionarios se orientan a garantizar su desarrollo profesional, la protección de sus condiciones de trabajo y la participación en los asuntos públicos. Entre ellos destacan el derecho a la carrera profesional, a la formación permanente, a la igualdad de oportunidades, a la seguridad y salud laboral, y a una retribución adecuada. También se incluyen derechos individuales de naturaleza ética y organizativa, como el respeto a la dignidad personal, la imparcialidad y la libertad de expresión dentro de los límites del deber de neutralidad institucional.

En contrapartida, los deberes de los funcionarios reflejan su compromiso con el interés general y con los valores del servicio público. Entre ellos se encuentran el cumplimiento diligente de las funciones encomendadas, la obediencia a las instrucciones de los superiores jerárquicos, la imparcialidad en el desempeño del cargo y la obligación de mantener una conducta ejemplar, tanto dentro como fuera del ámbito profesional.

El régimen de incompatibilidades busca garantizar la imparcialidad y dedicación exclusiva de los empleados públicos, evitando situaciones que puedan generar conflictos de intereses o afectar a la objetividad de la función pública. Este régimen impide o condiciona el desempeño simultáneo de actividades públicas y privadas que puedan comprometer la independencia o la neutralidad del funcionario.

Por su parte, las responsabilidades de los empleados públicos se derivan de los actos y omisiones en el ejercicio de sus funciones. Pueden ser disciplinarias, civiles o penales, según la naturaleza y la gravedad de la infracción cometida. La existencia de este régimen de responsabilidad asegura la rendición de cuentas, la transparencia y el correcto funcionamiento de la Administración.

Finalmente, el régimen disciplinario constituye el instrumento mediante el cual la Administración vela por el cumplimiento de los deberes y la observancia de la conducta profesional. A través de él se sancionan las infracciones cometidas por los empleados públicos, garantizando al mismo tiempo los derechos de defensa y el principio de proporcionalidad. Su finalidad no es solo punitiva, sino también preventiva y educativa, promoviendo la ética pública y el respeto a los valores institucionales.

Tema 19.- Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo. La participación y el derecho de reunión.

El personal al servicio de las Administraciones Públicas desempeña un papel esencial en el funcionamiento del Estado y en la prestación de los servicios a la ciudadanía. Su trabajo no solo exige profesionalidad y responsabilidad, sino también el reconocimiento de derechos colectivos que permitan una relación equilibrada entre la Administración, en su condición de empleadora, y quienes prestan sus servicios en ella. En este contexto, la representación, la negociación y la participación del personal público se configuran como instrumentos fundamentales para garantizar un entorno laboral justo, democrático y participativo dentro de las instituciones públicas.

La existencia de órganos de representación en el ámbito de la función pública asegura la defensa y promoción de los intereses profesionales, económicos y sociales de los empleados públicos. A través de estos órganos, los trabajadores pueden expresar sus demandas, participar en la toma de decisiones que afectan a sus condiciones laborales y contribuir a la mejora del clima organizativo. Esta representación se articula tanto por vías sindicales como por estructuras elegidas democráticamente, permitiendo una comunicación fluida y equilibrada entre la Administración y su personal.

La determinación de las condiciones de trabajo constituye uno de los pilares del sistema de relaciones laborales en el sector público. Su finalidad es establecer un marco común que regule aspectos esenciales como las retribuciones, la jornada laboral, las vacaciones, la movilidad, la salud laboral o la conciliación. Este proceso se sustenta en la negociación colectiva, un derecho reconocido a los empleados públicos, mediante el cual las organizaciones sindicales y la Administración alcanzan acuerdos que mejoran las condiciones de empleo y refuerzan la eficacia de los servicios públicos.

La negociación colectiva en el ámbito público tiene características específicas que la diferencian del sector privado, ya que se desarrolla dentro de los límites presupuestarios, organizativos y de interés general propios de las Administraciones. No obstante, constituye una manifestación del diálogo social y una garantía de equilibrio entre las necesidades de la gestión pública y los derechos de los trabajadores. Los acuerdos alcanzados en estos procesos contribuyen a crear un entorno laboral más estable, transparente y participativo.

La participación del personal público no se limita a la negociación, sino que incluye también la implicación directa en la vida interna de las organizaciones y en los procesos de toma de decisiones que afectan a su desempeño profesional. Esta participación se ejerce tanto de forma individual, a través de los cauces de comunicación y consulta, como colectiva, mediante los órganos de representación y las estructuras sindicales.

Por su parte, el derecho de reunión constituye una expresión fundamental de la libertad sindical y de la participación democrática de los empleados públicos. Permite la celebración de asambleas en los centros de trabajo, la deliberación colectiva y la difusión de información sobre cuestiones laborales. Este derecho refuerza la cohesión interna, la transparencia y la participación activa del personal en la mejora de las condiciones de trabajo y del servicio público.

En resumen, la representación, la negociación, la participación y el derecho de reunión forman un sistema de relaciones laborales que equilibra las necesidades de la Administración con los derechos de sus empleados. Este sistema fortalece el diálogo, la corresponsabilidad y la cooperación institucional, garantizando que la función

Tema 20.- La sede electrónica. La identificación y autenticación de las personas físicas y jurídicas para las diferentes actuaciones en la gestión electrónica. El documento electrónico. El expediente electrónico. La Plataforma de Interoperabilidad.

La transformación digital de las Administraciones Públicas ha supuesto una profunda modernización en su forma de actuar, permitiendo una gestión más ágil, eficiente y accesible para la ciudadanía. La implantación de la Administración electrónica no es solo una mejora tecnológica, sino un cambio estructural en la manera de relacionarse con los ciudadanos, las empresas y otras instituciones, garantizando el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones por medios digitales, con la misma validez y eficacia jurídica que los procedimientos tradicionales.

En este contexto, la sede electrónica se configura como el punto de acceso seguro a los servicios públicos digitales. Es el espacio virtual oficial a través del cual las Administraciones se comunican con las personas, ofreciendo información, tramitación de procedimientos y servicios administrativos con plena validez jurídica. La sede electrónica garantiza la integridad, la disponibilidad y la veracidad de la información, y refuerza la confianza del ciudadano en el entorno digital, al asegurar que las actuaciones se realizan bajo la responsabilidad de la Administración titular.

La identificación y autenticación de las personas físicas y jurídicas son elementos esenciales para la seguridad y validez de las actuaciones electrónicas. La identificación permite reconocer la identidad del ciudadano o entidad que se relaciona con la Administración, mientras que la autenticación verifica la validez de esa identidad en el momento de la interacción. Estos procesos se realizan mediante sistemas como el DNI electrónico, los certificados digitales, el sistema Cl@ve o las firmas electrónicas, que garantizan la autoría y evitan la suplantación o manipulación de la información.

El documento electrónico es la base de la gestión administrativa digital. Se trata de cualquier contenido o información que la Administración produce, recibe o archiva en formato electrónico, con las garantías necesarias de integridad, autenticidad y conservación. Su validez jurídica es plena, siempre que cumpla los requisitos técnicos y normativos establecidos, permitiendo sustituir al documento en papel y facilitando la tramitación sin soporte físico.

Relacionado con él, el expediente electrónico se define como el conjunto ordenado de documentos electrónicos que sirven de soporte a un procedimiento administrativo. Su correcta estructuración, foliado, archivo y acceso son esenciales para garantizar la transparencia, la trazabilidad y la eficiencia en la gestión. El expediente electrónico permite tramitar y resolver procedimientos de forma integral, desde la iniciación hasta su archivo, sin necesidad de soporte en papel y con total garantía jurídica.

Por último, la Plataforma de Interoperabilidad constituye el sistema que hace posible la comunicación y el intercambio seguro de datos entre las distintas Administraciones Públicas. Gracias a la interoperabilidad, los organismos pueden compartir información y servicios de manera automática, evitando la duplicidad de trámites y mejorando la coordinación entre administraciones. Este principio facilita que el ciudadano no tenga que aportar documentos que ya obran en poder de otras entidades públicas, cumpliendo así con el objetivo de una Administración más eficiente, conectada y centrada en el servicio al ciudadano.

En conjunto, la sede electrónica, la identificación y autenticación, el documento y expediente electrónicos, y la interoperabilidad forman los pilares básicos de la Administración digital. Su integración garantiza un funcionamiento público más ágil, transparente y seguro, orientado a la simplificación de los procedimientos y a la consolidación de una relación moderna, cercana y eficaz entre la Administración y la ciudadanía.

Tema 21.- El Régimen General de la Seguridad Social: campo de aplicación. Inscripción de empresas. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Acción protectora del sistema de Seguridad Social. Régimen especial de clases pasivas.

La Seguridad Social constituye uno de los pilares esenciales del Estado social y democrático de Derecho, al garantizar la protección de los ciudadanos frente a las contingencias que puedan afectar a su salud, capacidad de trabajo o medios de subsistencia. Su finalidad es asegurar la asistencia y el bienestar social, mediante un sistema público de prestaciones que actúa bajo los principios de universalidad, solidaridad e igualdad.

El Régimen General de la Seguridad Social es el núcleo principal del sistema, ya que en él se integran la mayoría de los trabajadores por cuenta ajena y colectivos asimilados. Su campo de aplicación abarca a quienes desarrollan actividades laborales dependientes, y su gestión se extiende a todas las fases de la relación laboral: desde la inscripción de las empresas hasta la concesión de las prestaciones. De este modo, se configura como un mecanismo integral que protege tanto al trabajador como a su familia ante las situaciones de necesidad.

La inscripción de empresas es el primer paso del proceso de encuadramiento en el sistema. Mediante este acto, el empresario queda vinculado a la Seguridad Social y asume la obligación de afiliar y cotizar por sus trabajadores. A partir de ahí, se inicia la afiliación de los trabajadores, que consiste en su incorporación al sistema, generando un historial laboral único y permanente. Las altas y bajas reflejan los periodos de actividad o inactividad dentro del régimen, permitiendo el seguimiento de la vida laboral de cada persona y garantizando la correcta gestión de derechos y obligaciones.

La cotización constituye la fuente principal de financiación del sistema de Seguridad Social. Se trata de la aportación económica que realizan empresarios y trabajadores en proporciones determinadas, destinada a sostener las prestaciones y servicios. Esta obligación es continua y se mantiene mientras exista una relación laboral o profesional sujeta al régimen, siendo un elemento esencial para garantizar la sostenibilidad del sistema.

El conjunto de beneficios que ofrece la Seguridad Social se agrupa bajo el concepto de acción protectora, que comprende todas las prestaciones económicas y asistenciales destinadas a cubrir contingencias como enfermedad, maternidad, incapacidad, desempleo, jubilación o fallecimiento. Esta acción se materializa mediante subsidios, pensiones o servicios, orientados a asegurar un nivel digno de vida para las personas protegidas y sus familias.

Junto al Régimen General, el sistema cuenta con otros regímenes especiales, entre los que destaca el Régimen de Clases Pasivas, dirigido tradicionalmente al personal civil y militar del Estado. Este régimen, de carácter histórico, garantiza la protección de determinados colectivos de empleados públicos que accedieron al servicio antes de la plena integración del sistema, y se caracteriza por su estructura específica en materia de pensiones y jubilaciones.

En resumen, el Régimen General de la Seguridad Social y sus regímenes complementarios configuran un sistema de protección pública que actúa como instrumento de cohesión social y justicia distributiva. A través de la afiliación, cotización y acción protectora, la Seguridad Social asegura la estabilidad económica de las personas ante las contingencias de la vida laboral y personal, consolidando el principio de solidaridad como fundamento del bienestar colectivo.

Para el estudio de este tema comenzaremos viendo la estructura del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

III. Gestión económico-presupuestaria y tributaria.

Tema 22- Hacienda Pública Regional: Principios generales y derechos económicos.

Administración de los derechos económicos de la Hacienda Pública Regional.

Obligaciones económicas de la Hacienda Pública Regional.

La Hacienda Pública Regional constituye el conjunto de recursos, derechos y obligaciones de contenido económico que pertenecen a la Comunidad Autónoma, y que están destinados a la financiación de sus competencias y al cumplimiento de sus fines. Representa, por tanto, la base financiera que sostiene la actuación de la Administración autonómica y el instrumento a través del cual se materializan las políticas públicas en beneficio de la ciudadanía.

El sistema de hacienda regional se asienta sobre un conjunto de principios generales que garantizan una gestión económica equilibrada, responsable y conforme al interés público. Entre ellos destacan la legalidad, la economía, la eficiencia, la equidad y la transparencia, que aseguran que la utilización de los recursos públicos se realice de forma racional y orientada a la satisfacción de las necesidades colectivas. Asimismo, la autonomía financiera de la Comunidad Autónoma permite desarrollar sus propias políticas presupuestarias dentro del marco de coordinación con el Estado, contribuyendo al equilibrio económico y territorial.

Los derechos económicos de la Hacienda Pública Regional representan los ingresos que corresponden a la Comunidad Autónoma y que constituyen la base de su actividad financiera. Estos derechos se derivan de distintas fuentes, como los tributos cedidos o propios, las transferencias del Estado, los ingresos patrimoniales o las operaciones de crédito. La correcta gestión de estos recursos es esencial para asegurar la suficiencia financiera de la Administración y su capacidad de actuación.

La administración de los derechos económicos implica la gestión, liquidación, recaudación y control de los ingresos públicos. Esta función corresponde a los órganos competentes de la Administración regional, que deben velar por la correcta aplicación de la normativa y por el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y transparencia. La gestión de los derechos económicos no se limita a la mera recaudación, sino que abarca todo el proceso de planificación y seguimiento que garantiza el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad financiera.

Por otro lado, las obligaciones económicas de la Hacienda Pública Regional representan los compromisos de gasto asumidos por la Administración en el desarrollo de sus funciones y políticas. Comprenden el conjunto de pagos que la Comunidad Autónoma debe realizar a terceros como consecuencia de la ejecución del presupuesto, la prestación de servicios o la contratación de bienes y obras. Estas obligaciones deben cumplirse dentro de los límites legales y presupuestarios establecidos, respetando los principios de legalidad del gasto, eficiencia y control financiero.

En conclusión, la Hacienda Pública Regional actúa como el sistema financiero integral que sostiene la autonomía política y administrativa de la Comunidad Autónoma. Su equilibrio depende de la adecuada coordinación entre los ingresos y los gastos, y de una gestión responsable de los recursos disponibles. De esta manera, la Hacienda Regional se convierte en un instrumento esencial para garantizar el desarrollo económico, la cohesión social y la prestación eficaz de los servicios públicos en el territorio.

Tema 23.- Presupuestos y gestión económica-financiera: Concepto, elaboración y aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y Liquidación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Control Interno e Intervención.

El presupuesto público es uno de los instrumentos fundamentales de la gestión económico-financiera de cualquier Administración Pública. A través de él se planifican, aprueban y controlan los ingresos y los gastos necesarios para el cumplimiento de los fines públicos, garantizando una gestión ordenada, eficiente y transparente de los recursos públicos. En el ámbito autonómico, los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma representan la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Administración regional, y de los derechos que prevé liquidar en el ejercicio correspondiente.

Desde el punto de vista jurídico, el presupuesto es también una ley formal, aprobada por la Asamblea Regional, que vincula tanto a los órganos gestores como a la propia Administración en su actuación económica. Su contenido refleja la planificación de la política económica y social del Gobierno autonómico, y constituye la herramienta principal para garantizar el equilibrio financiero, la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad de las finanzas públicas.

El proceso de elaboración y aprobación de los presupuestos comienza con la planificación económica por parte del Gobierno regional, que determina las directrices de gasto y los objetivos financieros conforme al marco de estabilidad fijado por la normativa estatal. Posteriormente, las distintas consejerías elaboran sus anteproyectos de presupuesto, coordinados por la consejería competente en materia de hacienda, que los consolida en un Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Dicho proyecto se somete a la aprobación del Consejo de Gobierno y, posteriormente, a la deliberación y votación de la Asamblea Regional, en la que se aprueba como Ley de Presupuestos.

Dentro del contenido presupuestario, los créditos presupuestarios representan los límites máximos de gasto autorizados para cada programa, servicio o actividad. Estos créditos garantizan la disciplina financiera y constituyen el marco de actuación de los gestores públicos. Sin embargo, la propia dinámica administrativa exige que puedan ser objeto de modificaciones, como transferencias, ampliaciones, generaciones o incorporaciones de crédito, siempre dentro de los límites y condiciones fijadas por la legislación presupuestaria, con el fin de adaptar la ejecución presupuestaria a las necesidades reales del ejercicio.

La ejecución del presupuesto constituye la fase operativa de la gestión financiera, mediante la cual se materializan los ingresos y gastos previstos. En el lado del gasto, la ejecución se desarrolla a través de las fases de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y pago, mientras que en el lado de los ingresos comprende la gestión, recaudación y contabilización de los derechos reconocidos. Finalizado el ejercicio, se realiza la liquidación del presupuesto, que muestra el grado de cumplimiento de las previsiones iniciales, los remanentes y los resultados obtenidos, sirviendo de base para la rendición de cuentas ante los órganos de control.

El control interno e intervención son mecanismos esenciales que garantizan la legalidad, eficacia y eficiencia en la gestión económica. La Intervención General de la Comunidad Autónoma ejerce la función interventora de control previo y posterior, verificando que las operaciones de gasto e ingreso se ajustan a las normas aplicables. Asimismo, se desarrollan controles financieros, de auditoría y de rendimiento, orientados a asegurar una gestión transparente, responsable y acorde con los principios de buena administración.

Tema 24.- Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia: ámbito de aplicación. Fines de la contabilidad. Principios contables.

El Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia (PGCPRM) es el marco contable que establece las normas y principios para la contabilidad de las entidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Fue aprobado por la Orden de 27 de junio de 2017 del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de las competencias otorgadas por la legislación autonómica. Este plan sustituye al anterior plan contable público de 1994 y supone una modernización y adaptación de la contabilidad pública regional a los estándares nacionales e internacionales actuales.

La necesidad de un nuevo GPCPRM surge tras la publicación del Plan General de Contabilidad Pública estatal de 2010 (Orden EHA/1037/2010) que incorporó las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NIC-SP) emitidas por IFAC, tomando como modelo el Plan General de Contabilidad empresarial, pero adaptado a las peculiaridades del sector público. Aquel plan estatal de 2010 tenía carácter de plan contable marco para promover la normalización contable en todas las Administraciones Públicas sometidas a contabilidad pública. Siguiendo ese camino, la Región de Murcia aprobó en 2017 su propio Plan General de Contabilidad Pública, configurado igualmente como plan marco de aplicación a los distintos entes de la Comunidad Autónoma sujetos a contabilidad pública. Esto garantiza la homogeneidad de criterios contables en el ámbito autonómico y su consolidación con la contabilidad del sector público estatal tal como exige la ley regional.

El GPCPRM 2017 incorpora un Marco Conceptual actualizado, principios contables renovados y estructura adaptada a la realidad del sector público actual. Asimismo, extiende su ámbito a nuevos entes: por ejemplo, en aplicación del art. 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, el plan se aplica también a las universidades públicas de la Región de Murcia. En definitiva, el GPCPRM constituye el documento técnico fundamental que normaliza la información económico-financiera de la Administración regional, buscando que ésta sea transparente, fiable y comparable a la vez que útil para la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control de la gestión pública.

A continuación, se desarrollan los puntos clave del GPCPRM en cuanto a su ámbito de aplicación, los fines de la contabilidad pública y los principios contables, con referencias al marco normativo (Decreto Legislativo 1/1999, Orden de 27/6/2017, normativa estatal y principios internacionales) que los sustentan.

Ámbito de aplicación del GPCPRM

El ámbito de aplicación define a qué entidades resulta obligatorio aplicar el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia. Según el Artículo 2 de la Orden de 27 de junio de 2017:

“Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia será de aplicación obligatoria para la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus Organismos Autónomos, las Universidades públicas de la Región de Murcia y para el resto de entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia (CARM) sujetas al régimen de contabilidad pública.”

En resumen, el GPCPRM es de **aplicación obligatoria** para:

- **La Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, incluyendo sus departamentos y servicios centrales.
- **Los Organismos Autónomos** de la Comunidad Autónoma.

Tema 25.- La LOFCA.: Recursos de las Comunidades Autónomas. Régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de fijación del objeto y alcance de dicha cesión: objeto de la Ley; tributos cedidos; rendimiento que se cede; normativa aplicable a los tributos cedidos.

El modelo territorial español se fundamenta en la existencia de un Estado autonómico, que combina la unidad política del Estado con la autonomía de las Comunidades Autónomas. Esta autonomía no sería real ni efectiva sin una autonomía financiera, que permita a los gobiernos autonómicos disponer de los recursos necesarios para ejercer sus competencias y desarrollar sus políticas públicas. En este contexto, la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) constituye el pilar jurídico que regula las relaciones financieras entre el Estado y las Comunidades Autónomas, estableciendo los principios básicos del sistema de financiación autonómica.

La LOFCA define los recursos financieros de las Comunidades Autónomas, que proceden de diversas fuentes: los ingresos propios derivados de sus tributos y precios públicos, las transferencias procedentes del Estado, los rendimientos de los tributos cedidos, la participación en los ingresos estatales y el recurso al crédito público. Este conjunto de instrumentos dota a las Comunidades de una capacidad financiera suficiente y equilibrada, asegurando al mismo tiempo la solidaridad interterritorial y la coordinación con la Hacienda del Estado.

Entre los elementos más relevantes del sistema de financiación se encuentra el régimen de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas. Mediante este mecanismo, el Estado transfiere a cada Comunidad Autónoma una parte del rendimiento de determinados impuestos estatales, con el objetivo de garantizar una mayor corresponsabilidad fiscal y autonomía financiera. La cesión no implica la desaparición del tributo estatal, sino la transferencia parcial de su recaudación —e incluso, en algunos casos, de su gestión normativa— a la Comunidad receptora.

En el caso de la Región de Murcia, el régimen de cesión de tributos constituye una pieza esencial de su sistema financiero. A través de él, la Comunidad Autónoma obtiene recursos procedentes de impuestos como el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre el Valor Añadido, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y determinados impuestos especiales. El rendimiento cedido puede alcanzar la totalidad o un porcentaje de la recaudación generada en el territorio autonómico, de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación estatal y en los acuerdos de financiación autonómica.

El objeto de la cesión es, por tanto, dotar a la Comunidad Autónoma de una participación directa en los ingresos tributarios del Estado, reforzando su responsabilidad fiscal y su capacidad para adaptar la gestión de los tributos a las características de su economía. La normativa aplicable a los tributos cedidos combina la legislación estatal, que mantiene la competencia sobre la estructura y elementos esenciales del impuesto, con la normativa autonómica, que puede regular aspectos como tipos, deducciones o bonificaciones dentro de los márgenes establecidos.

En conjunto, la LOFCA y el régimen de cesión de tributos garantizan un sistema de financiación que equilibra autonomía y solidaridad, permitiendo a las Comunidades Autónomas disponer de medios financieros propios para atender sus competencias, al tiempo que se mantiene la cohesión económica y la igualdad de oportunidades entre todos los ciudadanos, con independencia de su territorio de residencia.

Tema 26. Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia: Disposiciones generales. Tasas: concepto. Precios Públicos: concepto. Contribuciones especiales: hecho imponible y sujeto pasivo.

La actividad financiera de la Administración Pública no solo consiste en gestionar el gasto público, sino también en obtener los recursos necesarios para su sostenimiento y para la prestación de los servicios que demanda la sociedad. Dentro de estos recursos, junto a los tributos generales y las transferencias, destacan los ingresos de derecho público derivados de la utilización de los servicios o del aprovechamiento de los bienes públicos. En este contexto, las tasas, los precios públicos y las contribuciones especiales constituyen instrumentos fundamentales de financiación de la Hacienda Pública Regional, permitiendo vincular determinados ingresos a los servicios que generan beneficio o utilidad directa a los ciudadanos.

La Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia regula de forma específica el régimen jurídico aplicable a estos ingresos en el ámbito autonómico, asegurando su aplicación conforme a los principios de legalidad, equidad, eficacia y transparencia. Mediante esta norma, la Comunidad Autónoma establece los supuestos en los que procede exigir estos recursos, así como las condiciones para su gestión, cobro y control.

Las disposiciones generales de la ley fijan los principios básicos del sistema: toda prestación patrimonial de carácter público debe estar amparada por una norma con rango de ley, debe responder a un fin público y no puede tener carácter confiscatorio ni desproporcionado. Además, se garantiza que su exigencia se fundamente en criterios objetivos de coste, utilidad o beneficio obtenido por el contribuyente.

En cuanto a las tasas, estas se definen como los tributos que se exigen por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público, o por la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas que afecten o beneficien de manera particular a los ciudadanos. Su cuantía se fija, en general, en función del coste real o previsible del servicio, de modo que se garantice un equilibrio entre el gasto público asumido y la contraprestación exigida. Las tasas reflejan, por tanto, una relación directa entre el servicio público y el sujeto obligado al pago.

Por su parte, los precios públicos se aplican a servicios o actividades que, aunque son prestados por la Administración, no se reservan en exclusiva al sector público ni tienen carácter obligatorio para el ciudadano. A diferencia de las tasas, su importe puede superar el coste del servicio, atendiendo a criterios de mercado o de rentabilidad, y su establecimiento se asocia a la voluntariedad del uso por parte del beneficiario.

Las contribuciones especiales, en cambio, constituyen una categoría tributaria distinta. Se exigen a quienes se benefician de manera directa de la realización de una obra pública o del establecimiento o ampliación de un servicio público. Su finalidad es compensar el incremento de valor o la ventaja económica que tales actuaciones generan para determinados particulares. El hecho imponible de este tributo es, por tanto, la obtención de ese beneficio o mejora, y el sujeto pasivo es la persona física o jurídica que lo recibe, en proporción al grado de aprovechamiento o beneficio obtenido.

En definitiva, las tasas, los precios públicos y las contribuciones especiales representan un sistema de ingresos que refuerza la corresponsabilidad ciudadana en la financiación de los servicios públicos, a la vez que favorece una gestión más eficiente y equitativa de los recursos autonómicos. Su correcta aplicación permite a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mantener la calidad de los servicios y garantizar el equilibrio financiero sin recurrir exclusivamente a la imposición general o a la deuda pública.

Para el estudio de este tema vamos a ir al Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

Tema 27.- Contratos del Sector Público: ámbito de aplicación subjetiva. Carácter administrativo y privado de los contratos. Régimen jurídico de los contratos administrativos. Régimen jurídico de los contratos privados. Requisitos de los contratos y órganos de contratación.

La contratación pública es una de las funciones esenciales de la Administración, ya que a través de ella se adquieren bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de los fines públicos. Su regulación persigue un doble objetivo: asegurar la correcta utilización de los fondos públicos y garantizar los principios de transparencia, concurrencia y libre competencia en el acceso de las empresas a los contratos públicos. La normativa de contratación del sector público configura así un marco jurídico unitario y riguroso que articula las relaciones entre las Administraciones y los operadores económicos.

El ámbito de aplicación subjetiva de la contratación pública abarca a todas las entidades que integran el sector público, incluyendo las Administraciones Públicas, los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales, las universidades públicas y las sociedades o fundaciones con participación mayoritaria pública. Esta extensión garantiza que toda actuación que implique gasto o gestión de recursos públicos quede sujeta a los mismos principios de legalidad, eficiencia y control.

Los contratos del sector público pueden clasificarse en administrativos y privados, según la naturaleza de las partes y del objeto contractual. Los contratos administrativos son aquellos que se celebran por una Administración Pública y tienen una vinculación directa con el interés general, la prestación de servicios públicos o la gestión de bienes públicos. Se rigen por un régimen jurídico propio, caracterizado por la aplicación del Derecho Administrativo, la presencia de prerrogativas públicas (como la interpretación unilateral o la resolución por interés público) y la posibilidad de control jurisdiccional por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por su parte, los contratos privados del sector público, aunque se celebren por entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la normativa contractual, se rigen esencialmente por el Derecho Privado, en lo que respecta a su ejecución y efectos, sin perjuicio de que su preparación y adjudicación estén sometidas a los principios y procedimientos de la legislación de contratos del sector público. Esta dualidad permite adaptar la actuación de las entidades públicas a la naturaleza de cada operación, sin perder la necesaria sujeción a los principios de igualdad y transparencia.

El régimen jurídico de los contratos administrativos se basa en los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, igualdad de trato entre licitadores y eficiente utilización de los fondos públicos. Asimismo, exige que los contratos cumplan con una serie de requisitos formales, como la competencia del órgano de contratación, la existencia de crédito adecuado y suficiente, la determinación del objeto y precio, y la tramitación del expediente conforme a la normativa vigente.

Los órganos de contratación son los responsables de la preparación, adjudicación y ejecución de los contratos en cada Administración o entidad del sector público. Actúan en nombre de la institución correspondiente y deben garantizar que todo el procedimiento se realice con plena sujeción a la ley y a los principios de buena administración. Su actuación está sometida al control interno y externo, y constituye una garantía de legalidad y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

En definitiva, la contratación pública constituye un instrumento esencial para la ejecución de las políticas públicas y la satisfacción del interés general. Su adecuada regulación y aplicación aseguran no solo la eficiencia en el gasto, sino también la confianza de la ciudadanía en la gestión pública, contribuyendo al fortalecimiento de la transparencia, la competencia y la integridad institucional.

Tema 28.- Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. Procedimientos y forma de adjudicación: procedimientos de adjudicación, subasta y concurso. Contrato de obras: objeto del contrato; contratos menores; proyecto y clasificación de las obras.

La contratación pública constituye uno de los ámbitos más relevantes de la actividad administrativa, al ser el medio a través del cual las Administraciones Públicas adquieren bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus fines. Su regulación responde a la necesidad de garantizar que la utilización de los fondos públicos se realice de forma eficiente, transparente y conforme a los principios de igualdad y libre competencia. Cada fase del proceso contractual —desde su preparación hasta la adjudicación y ejecución— se encuentra sujeta a un estricto marco jurídico, orientado a salvaguardar el interés general y a evitar prácticas discrecionales o arbitrarias.

Las actuaciones administrativas preparatorias de los contratos constituyen la fase inicial del procedimiento de contratación. En ella se definen los elementos esenciales del contrato, se justifica la necesidad de su celebración y se elabora el expediente con toda la documentación técnica, económica y jurídica necesaria. Esta fase es fundamental, ya que garantiza que el contrato responda a una necesidad pública real y adecuadamente planificada, evitando la improvisación y asegurando la correcta gestión de los recursos públicos. Además, en este momento se determinan aspectos esenciales como el tipo de contrato, el presupuesto, la disponibilidad de crédito y las condiciones técnicas o administrativas que regirán su ejecución.

Una vez completada la preparación, se pasa a la fase de adjudicación, en la que la Administración selecciona al contratista que ofrecerá las condiciones más ventajosas. Los procedimientos de adjudicación deben desarrollarse con plena sujeción a los principios de publicidad, concurrencia e igualdad de oportunidades. Entre ellos destacan el procedimiento abierto, el restringido, el negociado, el diálogo competitivo y la asociación para la innovación. Tradicionalmente, las formas de adjudicación de subasta y concurso representaban los mecanismos más utilizados: la subasta, basada exclusivamente en el precio más bajo, y el concurso, que valoraba criterios múltiples como la calidad o la solvencia técnica. En la actualidad, ambos conceptos se integran dentro del procedimiento abierto, adaptados a las exigencias de la legislación europea y los principios de contratación moderna.

Dentro de los distintos tipos de contratos que puede celebrar la Administración, el contrato de obras ocupa un lugar central. Este tipo de contrato tiene por objeto la ejecución, reparación o conservación de construcciones o infraestructuras, siendo esencial para el desarrollo de las políticas públicas en materia de urbanismo, transportes o servicios básicos. La formalización de este tipo de contrato exige la existencia de un proyecto técnico debidamente aprobado, que defina el alcance, características y presupuesto de la obra, así como su clasificación, que distingue entre obras de nueva planta, reforma, rehabilitación o conservación.

Especial mención merecen los contratos menores, que constituyen una modalidad simplificada destinada a atender necesidades puntuales de escasa cuantía económica. Su tramitación, aunque más ágil, sigue sometida a los principios generales de la contratación pública, exigiendo la justificación de la necesidad y la existencia de crédito suficiente.

En conjunto, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de adjudicación y la regulación del contrato de obras conforman un bloque esencial dentro del régimen jurídico de la contratación pública. Su correcta aplicación garantiza la planificación, transparencia y eficacia en la gestión del gasto público, al tiempo que refuerza la confianza ciudadana en la Administración y el principio de legalidad en la actuación de los poderes públicos.